

las prudentes Cautelas con q^e se desier todo temor & q^e queden
instructoras, en cuyo modo & proceder satisfice y llena las obliga-
ciones de su officio, y a nadie hace injuria. Tampoco el q^e el Tes-
timonio se libre con toda Reverencia y con sola la intervencion del
Sr. Corregidor Interino, por que en ello no crehemos se haga desai-
re a la Ciudad, ni a la Jurisdiccion que tiene autorizada en la
Denuncia y N^o. no deve mezclarse por q^e no le incumbe en exami-
nar los motivos que estrechen a dho Sr. Intendente para q^e proceda
con esta, u otra Cautela que juzgue oportuna a la recta adminis-
tracion de Justicia en aquella otra causa, mayor^{te} quando en
su officio dice que se Reverencia otras, ademas de las que manifestar
para exigir el Reconocim^{to} y Testimonio.

Estos son los unicos Respetos con q^e entendemos quiere
N^o. de su nuestro Dictamen conuido de la precisa obligacion
a defender y conservar ilese su Dignidad, su Jurisdiccion, Regalia,
y Privilegios que no puede ni devenir con indiferen^a. Pero que
dando como queda todo preservado, satisfecho y guardado por el Sr.
Intendente la debida atencion que reconoce por su mismo officio y
un officio que sobre dex un medio mas pronto tiene el valor y fuerza
de un Exorto & cuyo cumplim^{to} no podria N^o. eximirse, parece que
debera acceder con igual atencion y buena armonia al cumpli-
miento en los terminos y con la Reserva que se pide, desfando al
arbitrio del Sr. Corregidor Interino el señalam^{to} de sitio y la inter-
vencion que estime conducente, en el recurso & que siendo la & su
mismo Persona de consara la Ciudad sobre su lealtad y justifi-